

ACUERDO

No.02

(27 de enero de 2012)

Por medio del cual se expide una disposición transitoria en materia de encargos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, de conformidad con la Constitución Política, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y adicionalmente, seleccionar y vincular a sus docentes, funcionarios administrativos y alumnos.

Que la Institución cuenta con un estatuto que regula al personal administrativo desde el año 1995, en el cual se remite a los Decretos 256 y 805 de 1994 lo relacionado con la administración de la Carrera en la Universidad y, que ambos decretos fueron derogados por la ley 909 de 2004.

Que dado el carácter especial del régimen de las universidades, no les es aplicable la ley 909 de 2004 - Ley general de carrera administrativa, y en consecuencia, actualmente la Universidad no cuenta con políticas que permitan el ingreso o el ascenso a los cargos de planta.

Que con el objeto de actualizar las disposiciones relacionadas con el personal de carrera administrativa en la Institución e incorporar temas como la gerencia pública, se ha presentado ante el Consejo Superior un proyecto de acuerdo enmarcado en el Componente de Desarrollo Humano y Organizacional del Objetivo Desarrollo Institucional del Plan del Desarrollo 2009-2012.

Que en tanto se adopta el Estatuto de Carrera Administrativa en la Universidad, se requiere expedir una reglamentación transitoria que permita proveer en encargo los cargos vacantes con funcionarios que ya ostentan los derechos de carrera cuando fuere posible, con el objeto de dar continuidad en la prestación del servicio.

Que en virtud de la anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Durante los tres meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, los encargos en la Universidad Tecnológica de Pereira, no se acogerán a los términos previstos en artículo 20 el Acuerdo 38 del 5 de Diciembre de 1995 – Estatuto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2012

JOHN JAIME JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Presidente

MARIA TERESA VELEZ ÁNGEL
Secretaria Ad-hoc